Bucaramanga, 13 de Noviembre de 2026.

Señores:
INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

REF: RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS PROCESO No. ESANT-LP-008-26

OBJETO: **"CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE – SANTANDER".**

En atención a las observaciones y solicitudes presentadas en la diligencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos del presente proceso de selección, procede la Entidad a emitir los respectivos pronunciamientos, de conformidad con los argumentos, criterios y consideraciones que se exponen en el presente documento.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LEONEL SOLANO SOSSA

A manera de síntesis, el interviniente procede a dar lectura a las observaciones formuladas por su asesor jurídico, mediante las cuales manifiesta su inconformidad frente a la asignación de determinados riesgos establecidos en la Matriz 3 – Matriz de Riesgos Previsibles, y solicita revisar y modificar su distribución, en los siguientes términos:

- **Riesgo No. 14 – Variación de las actividades y cantidades de obra:** solicita que sea asignado a la Entidad y que se precise el procedimiento para el reconocimiento de mayores cantidades de obra e ítems no previstos, incluyendo los ajustes contractuales que resulten necesarios.

- **Riesgo No. 5 – No aceptación de la forma y condiciones de ejecución por parte del municipio beneficiario, sitios no adecuados y reubicación:** solicita que sea asumido por la Entidad o, subsidiariamente, de manera compartida, y que esta asuma los mayores costos y ampliaciones de plazo cuando las modificaciones o reubicaciones no sean imputables al contratista.

- **Riesgo No. 10 – Aprobación tardía de terceros, licencias, permisos ambientales y coordinación interinstitucional:** solicita diferenciar los permisos y licencias inherentes al proyecto, cuya responsabilidad propone asignar a la Entidad, de aquellos propios de la operación del contratista, que permanecerían a cargo de este último. Asimismo, solicita informar el estado actual de los permisos requeridos para el proyecto.

- **Riesgo No. 18 – Huelgas, paros generales, asonadas, paros de transportadores y situaciones de orden público:** solicita diferenciar los conflictos laborales atribuibles al personal del contratista de los eventos generales de orden público, proponiendo que estos últimos sean asumidos de manera compartida o por la Entidad, con posibilidad de suspensión y ampliación del plazo contractual, así como el reconocimiento de costos de permanencia debidamente soportados.

- **Riesgo No. 22 – Afectación por condiciones climáticas:** solicita precisar que el contratista asumirá las condiciones climáticas ordinarias, mientras que los eventos extraordinarios darían lugar a la suspensión y ampliación del plazo contractual, sin imposición de multas, y a la revisión de los mayores costos debidamente acreditados.

- **Riesgo No. 11 – Afectación de redes:** solicita que el contratista responda únicamente por los daños ocasionados por negligencia sobre redes previamente identificadas, mientras que la Entidad asuma las afectaciones, traslados o reposiciones de redes que no hayan sido identificadas en los estudios.

- **Riesgo No. 17 – Fluctuación de precios de insumos y actividades:** solicita aclarar su alcance, estableciendo que las variaciones ordinarias sean asumidas por el contratista y que las variaciones extraordinarias de precios de insumos críticos, así como aquellas derivadas de demoras imputables a la Entidad, sean tratadas como riesgos compartidos o se contemple una fórmula de reajuste.

- **Riesgo No. 21 – Cambio de normatividad durante la ejecución:** solicita asignar a la Entidad los efectos económicos derivados de cambios normativos posteriores al cierre del proceso que impliquen nuevos tributos o modificaciones de diseños y especificaciones técnicas, manteniendo a cargo del contratista únicamente la actualización de sus procedimientos internos.

Finalmente, el interviniente solicita revisar integralmente la distribución de los riesgos de la matriz, de manera que se identifique y establezca claramente la responsabilidad de la Entidad, el contratista y la interventoría

frente a los eventos que puedan afectar o retrasar la ejecución del contrato, atendiendo a la imputabilidad de cada situación y a las obligaciones correspondientes a cada una de las partes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LEONEL SOLANO SOSSA

Una vez analizadas las observaciones formuladas por el interesado, mediante las cuales solicita modificar la asignación de los riesgos identificados con los números 5, 10, 11, 14, 17, 18, 21 y 22 de la Matriz 3 – Matriz de Riesgos Previsibles, trasladándolos total o parcialmente a la Entidad, se considera que NO SE ACOGE la solicitud de modificación de la distribución de riesgos en los términos planteados, por las razones que se exponen a continuación.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Así mismo, dicha disposición contempla la revisión de la asignación de riesgos por parte de la Entidad y los interesados en los procesos de licitación pública, con anterioridad a la presentación de las ofertas, con el propósito de establecer su distribución definitiva.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de evaluar los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, atendiendo los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de este marco normativo, la Entidad estructuró la Matriz 3 – Matriz de Riesgos Previsibles como instrumento para la identificación, análisis, valoración, asignación, tratamiento y seguimiento de los eventos que podrían afectar el cumplimiento del objeto contractual. Para ello, se consideraron aspectos como la naturaleza y origen de los riesgos, su probabilidad de ocurrencia, impacto y consecuencias, así como la capacidad de las partes para prevenirlos, administrarlos, controlarlos o mitigar sus efectos.

En este sentido, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, establece como criterio orientador que los riesgos deben asignarse a la parte que se encuentre en mejores condiciones para administrarlos, considerando, entre otros factores, su experiencia, conocimiento, capacidad de gestión y participación dentro de la relación contractual.

Este criterio también se encuentra desarrollado en la propia Matriz 3 del proceso, en cuya metodología se señala que la asignación debe procurar minimizar el costo de mitigación del riesgo, atribuyéndolo a la parte que se encuentre en mejores condiciones para controlarlo. De igual manera, se establece que la determinación de la parte responsable debe considerar su experiencia, conocimiento y papel dentro de la relación contractual. En consecuencia, la distribución de los riesgos no obedece a una decisión arbitraria de la Entidad, sino a un ejercicio de análisis que busca establecer una distribución razonable de responsabilidades y propiciar una adecuada administración de las contingencias que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

Bajo estos parámetros, la asignación de los riesgos no puede modificarse de manera automática o generalizada por la sola solicitud de un interesado, ni por el hecho de que los eventos identificados puedan generar retrasos, mayores costos o dificultades en el desarrollo del proyecto. Su eventual modificación debe estar sustentada en razones técnicas y objetivas que permitan establecer que la distribución inicialmente prevista no corresponde a la naturaleza del riesgo, sus características o la capacidad de gestión de la parte a quien le fue asignado.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el contratista, en virtud de su experiencia y conocimiento de la actividad que desarrolla, debe contemplar dentro de la estructuración de su propuesta aquellos riesgos asociados a la ejecución de las actividades contractuales, la organización de sus recursos, la planeación operativa y demás circunstancias propias de su ámbito de actuación, de conformidad con las condiciones y obligaciones previstas en los documentos del proceso. Trasladar a la Entidad, de manera general, contingencias que corresponden a la gestión propia del contratista implicaría desatender los criterios técnicos de asignación y administración de riesgos, así como trasladar a la parte contratante responsabilidades que deben ser gestionadas por quien se encuentra en mejores condiciones para hacerlo.

De igual manera, debe precisarse que la asignación de un riesgo al contratista no significa que este deba asumir indiscriminadamente cualquier circunstancia que pueda presentarse durante la ejecución contractual, ni que la Entidad quede exonerada de las obligaciones que legal o contractualmente le corresponden. La distribución debe respetar la naturaleza de cada evento y las responsabilidades propias de las partes. Así mismo, la eventual materialización de un riesgo no genera, por sí sola, el reconocimiento automático de mayores valores, costos de permanencia, ampliaciones del plazo o modificaciones contractuales, pues cualquier consecuencia deberá analizarse de acuerdo con las circunstancias particulares del evento, sus causas, efectos, soportes, imputabilidad y las disposiciones legales y contractuales aplicables.

En relación con los planteamientos formulados respecto de los riesgos 5, 10, 11, 14, 17, 18, 21 y 22, se observa que el interesado propone una redistribución de responsabilidades, trasladando total o parcialmente a la Entidad las posibles consecuencias económicas y temporales derivadas de su eventual materialización. Sin embargo, los argumentos expuestos no aportan elementos técnicos suficientes que permitan desvirtuar los

criterios que sustentan la distribución prevista en la matriz, ni justifican el traslado general o compartido de los riesgos en los términos solicitados.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la asignación contenida en la Matriz 3 responde al ejercicio de identificación, evaluación y distribución de los riesgos previsibles del proceso, y que las observaciones presentadas no proporcionan fundamentos técnicos suficientes para modificarla, la Entidad considera procedente mantener la distribución inicialmente establecida.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Entidad da respuesta de fondo a las observaciones formuladas durante la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos y, en consecuencia, decide no acoger las solicitudes presentadas, manteniendo lo establecido en los documentos del proceso respecto de la asignación de los riesgos objeto de análisis, por cuanto no se evidencian razones técnicas o jurídicas que justifiquen modificar la distribución prevista en la Matriz 3 – Matriz de Riesgos..

SERGIO ANDRÉS DIAZ ARDILA.
GERENTE GENERAL.
ESANT S.A. E.S.P.

YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VARGAS.
Profesional de Contratación ESANT S.A. E.S.P.
Aspectos Jurídicos.

JONATAN MÁRQUEZ RODRÍGUEZ.
Coordinador de Contratación ESANT S.A. E.S.P.

NÉSTOR FERNANDO MENESES GUTIÉRREZ.
Profesional de Contratación ESANT S.A. E.S.P.
Aspectos Técnicos.

LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA.
Profesional de Contratación ESANT S.A. E.S.P.
Aspectos Financieros.